



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MPC

Casma, 15 de Junio del 2017

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, trató el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba el Régimen Excepcional de Beneficios Tributarios y/o No Tributarios en el Distrito de Casma, debido a los Desastres Naturales", propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria mediante los Informes N° 54-2017-GAT-MPC y N° 63-2017-GAT-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que asimismo los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el Artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades precisa que corresponde al Consejo Municipal de Gobierno Local, regular mediante ordenanza las materias con las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que por su parte el texto ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Estado "Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; en ese sentido el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, Los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Casma fomentar el bienestar de los vecinos para su recuperación económica y de sus bienes, siendo necesario otorgar beneficios especiales para las víctimas de dichos desastres, respecto de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, entre otros;

Que, actualmente el departamento de Ancash ha sido declarado en estado de emergencia según Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, debido a los desastres naturales ocurridas con motivo de las intensas lluvias que se han registrado en Ancash y que han ocasionado el desbordamiento de ríos y consecuentemente la inundación de una gran parte de la provincia de Casma, situación que ha afectado a muchos vecinos con sus viviendas y terrenos agrícolas;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante los Informes N° 54-2017-GAT-MPC y N° 63-2017-GAT-MPC de fechas de 24.04.2017 y 18.05.2017 respectivamente, propone la Ordenanza Municipal que "Aprueba el Régimen Excepcional de Beneficios Tributarios y/o No Tributarios en el Distrito de Casma, debido a los Desastres Naturales"; con el propósito de permitir que muchos ciudadanos casmeños, puedan acceder a una oportunidad de pago con facilidades y a montos rebajados en cuanto a los intereses, moras y multas y librarse de los procedimientos de cobranza coactiva iniciado por la Oficina de Ejecutoria Coactiva de esta Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 372-2017-OAJ-MPC/CCG, de fecha 15.05.2017, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y/O NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE CASMA, DEBIDO A LOS DESASTRES NATURALES, por encontrarse conforme a la





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MPC

normatividad vigente; por lo tanto recomienda su aprobación, correspondiendo elevar los actuados al honorable Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los tramites de Ley proceda la misma, de conformidad al artículo 9° inciso 8° de las Ley N° 279727972;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma; el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y/O NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE CASMA, DEBIDO A LOS DESASTRES NATURALES

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer disposiciones legales que otorguen beneficios tributarios de condonación total o parcial de los intereses moratorios de los tributos y las multas tributarias impuestas, así como de los arbitrios municipales, que se encuentran en cobranza ordinaria o coactiva y facilidades de pago a través del fraccionamiento de deuda.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Fomentar el bienestar de los contribuyentes casmeños para su recuperación económica y de sus bienes, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos ocurrido últimamente ocasionados por los embates de la naturaleza.

Artículo 3°.- BENEFICIO DE CONDONACIÓN TOTAL DE INTERÉS MORATORIO GENERADOS EN TRIBUTOS Y MULTAS TRIBUTARIAS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2017

El beneficio de la condonación total de Intereses Moratorios de la deuda por tributos insolutos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias. Las deudas materia de condonación de intereses son aquellas que se encuentran en cobranza ordinaria o coactiva.

Artículo 4°.- BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Se otorgará el beneficio tributario de condonación del 100% del monto insoluto en Arbitrios Municipales generados hasta el año 2013, siempre que el contribuyente cancele al contado la totalidad del Impuesto Predial hasta del año 2016.

En caso el contribuyente solo mantenga deuda de Impuesto Predial 2017, se podrá condonar el 100% del monto insoluto en Arbitrios Municipales generados hasta el año 2014, siempre y cuando se cancele al contado la totalidad del Impuesto Predial del año 2017 y Arbitrios Municipales 2015.

En caso de que el contribuyente se encuentre al día hasta el 2017 del Impuesto Predial y sólo registre deuda de arbitrios municipales, se condonará el 100% del monto de los Arbitrios Municipales generados hasta el año 2015, siempre y cuando cancele los Arbitrios Municipales de los años 2016 y 2017.

Estos beneficios tributarios también alcanzarán a los contribuyentes en calidad de pensionistas.

Artículo 5°.- BENEFICIO ESPECIAL DE CONDONACIÓN TOTAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

En el caso de aquellos contribuyentes que acrediten ser damnificados como producto de los desastres naturales ocurridas en el mes de marzo del presente año, se condonara el total de los Arbitrios Municipales hasta el año 2017; así mismo en el caso de contribuyentes que acrediten ser afectados por dicho desastre natural se les condonara el total de los Arbitrios Municipales hasta el año 2017. A fin de acogerse a este beneficio el contribuyente damnificado o afectado tendrá que presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de Administración Tributaria quien previa evaluación e informe de la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Casma, declarara aprobada o denegada la solicitud mediante Resolución Gerencial.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MPC

Artículo 6°.- DEL PLAZO

El plazo para acogerse al beneficio tributario que se aprueba mediante la presente Ordenanza Municipal, vence el 31 de agosto de 2017.

Artículo 7°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Tratándose de Multas Administrativas y de Sanción impuestas durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 aplicadas con arreglo a la Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPC (que aprueba el CUIS), y que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, los sancionados solo cancelarán el 60% del monto insoluto de la multa, sin intereses, recargos, moras, reajustes y gastos coactivos además las Multas Administrativas y de Sanción impuesta el año 2017 que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, los sancionados solo cancelarán el 50% del monto insoluto de la multa, sin intereses, recargos, moras, reajustes y gastos coactivos.

Los infractores que opten por acogerse a este beneficio, deberán de cancelar obligatoriamente en una sola cuota el monto de la multa administrativa rebajada.

Artículo 8°.- DE LAS PAPELETAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

En el caso de las papeletas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito o a la normatividad municipal que regula en transporte de pasajeros en vehículos mayores y menores, se establece el siguiente régimen de descuentos sobre el monto insoluto o saldo deudor de la papeleta:

AÑO DE IMPOSICION DE PAPELETA	% DE REBAJA
2016	40%
2015	50%
2014	60%
2013 y años anteriores	70%

El infractor o propietario del vehículo podrá acogerse a este beneficio, siempre y cuando cancele al contado y en una sola cuota el monto rebajado de la papeleta o saldo deudor de la misma.

Así mismo los vehículos capturados por incumplimiento de pago de papeleta por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito o a la normatividad municipal no podrán beneficiarse con las rebajas establecidas en la presente ordenanza municipal, ni se beneficiaran con la condonación de los gastos coactivos.

Artículo 9°.- FORMAS DE PAGO

La única forma de pago es el pago al contado del íntegro de la deuda durante la vigencia de la presente ordenanza municipal.

Los convenios de fraccionamiento que mantengan cuotas pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente ordenanza, sin intereses ni reajustes, siempre que el deudor cancele la totalidad de las cuotas pendientes de la deuda fraccionada.

Artículo 10°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, reclamación y/o apelación que el contribuyente haya presentado ante la Administración.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, deberá presentarse copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos en el plazo de treinta (30) días hábiles de haberse acogido al beneficio, de lo contrario se revertirá el beneficio aplicado y se procederá a imputar en la deuda del obligado el monto cancelado como pago a cuenta.

Artículo 11°.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS

La aplicación de los descuentos previstos en la presente Ordenanza, podrán ser solicitados de manera verbal por el contribuyente en la Gerencia de Administración Tributaria.





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MPC

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

Segunda.- Precisar que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las acciones de cobranza en vía ordinaria o coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.

Tercera.- El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Administración Tributaria.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, Subgerencia de Defensa Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina de Secretaría General su publicación, a la Unidad de Informática su publicación en la página web de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; y a la Oficina de Imagen Institucional, su masiva difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Perez Mimbela
ALCALDE